

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 8 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Nuestra Señora del Carmen y Fundación Portillo.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Nuestra Señora del Carmen y Fundación Portillo, sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 24 de marzo de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública documentación relativa a la modificación de Estatutos de la Fundación, adoptada por su Patronato, para su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La Fundación fue inscrita en el Registro de Fundaciones como resultado de la fusión de la Fundación Colegio Nuestra Señora del Carmen y de la Fundación Portillo, el 27 de noviembre de 1948.

Tercero. La modificación estatutaria afecta en general a la adaptación de su contenido a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de adaptación de Estatutos de la Fundación, otorgada el 8 de enero de 2004 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Echavarrí Lomo, registrada con el número 18 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de la Fundación, de fecha 31 de diciembre de 2003, sobre la adaptación de los Estatutos a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el texto íntegro de los Estatutos modificados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, sin que haya expresado oposición a la misma.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Nuestra Señora del Carmen y Fundación Portillo, escriturados el 8 de enero de 2004, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Francisco Echavarrí Lomo, con el número 18 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Caja de Granada.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Caja de Granada, sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 17 de noviembre de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José Villalba García, Director Gerente de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 5 de junio de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a los artículos 13 y 14, relativos a la composición del Patronato y aceptación del cargo de Patrono, respectivamente.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de elevación a público de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación, otorgada el 20 de octubre de 2004 ante el Notario don Julián Peinado Ruano, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.999 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora el texto íntegro de los Estatutos modificados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 13 de julio de 2004, por la que se autoriza a la modificación de Estatutos de la Fundación.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la

Fundación Caja de Granada, escriturados el 20 de octubre de 2004 ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Julián Peinado Ruano, bajo el núm. 2.999 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Economía y Hacienda, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 2 de diciembre de 2004.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía del cambio de la denominación de la «Fundación La General para el Desarrollo Solidario» por la de «Fundación CajaGranada Desarrollo Solidario» y la modificación de sus Estatutos.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la «Fundación La General para el Desarrollo Solidario», sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 17 de noviembre de 2004, tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José Villalba García, Director Gerente de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 4 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a los artículos 1 y 14, relativos al nombre de la Entidad que pasa a denominarse «Fundación CajaGranada Desarrollo Solidario», y a la aceptación del cargo de Patrono, respectivamente.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de elevación a público de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación, otorgada el 12 de noviembre de 2004, ante el Notario don Julián Peinado Ruano, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.258 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación de la reunión celebrada por el Patronato el 12 de julio de 2004, en la que se aprobó la modificación de los Estatutos, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de octubre de 2004, por la que se autoriza la modificación de los Estatutos y el texto íntegro de los Estatutos modificados.